

IEEBC-CG-PA11-2019

## PUNTO DE ACUERDO

### CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Presente.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos en los artículos 5 apartado D, 8, fracciones I, y IV, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, fracción XXXI, 47, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 5, 6, 12, fracción II, inciso b), y 14, fracción II, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes del Estado de Baja California; respetuosamente someto a la consideración del órgano superior de dirección el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que **“SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO EN FAVOR DEL C. TADEO JAVIER MEZA QUINTERO, ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVI EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

## GLOSARIO

<b>Comisión:</b>	Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Convocatoria:</b>	Convocatoria Pública a la Ciudadanía Interesada en participar bajo la figura de Candidaturas Independientes para los cargos de Gobernatura del Estado, Municipales y Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley de Candidaturas:</b>	Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la obtención del apoyo y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.

---

## ANTECEDENTES

1. El 09 de septiembre de 2018 el Consejo General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Local celebró Sesión Solemne en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.

2. El 26 de noviembre de 2018 el Consejo General durante la celebración de la IX Sesión Extraordinaria aprobó el dictamen Tres de la Comisión relativo a la expedición de la Convocatoria, misma que en la Base Quinta, inciso a), fracción III, se estableció que la **etapa de obtención del apoyo ciudadano sería del 16 de enero hasta el 14 de febrero del 2019** para quienes aspiren a una candidatura independiente a una diputación por el principio de mayoría relativa.

3. El 15 de enero de 2019 el Consejero Presidente y el Secretario Fedatario, ambos del XVI Consejo Distrital Electoral del Instituto, expedieron la constancia de aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa del XVI Distrito del Estado de Baja California, en favor del C. Tadeo Javier Meza Quintero, por haber colmado los requisitos que mandatan los artículos 10 y 11 de la Ley de Candidaturas.

4. El 14 de febrero de 2019 en punto de las 11:58 horas, fue recibido escrito presentado por el C. Tadeo Javier Meza Quintero mediante el cual, solicita se amplíe el plazo emanado de la convocatoria para recabar el apoyo ciudadano, con la finalidad de salvaguardar la integridad del aspirante y auxiliares, con motivo del fenómeno hidrometeorológico pronosticado para la región de Ensenada, los días jueves 14 y viernes 15 de febrero del 2019

En consecuencia y,

## CONSIDERANDO

### I. COMPETENCIA

1. Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 5, 6 de la Ley de Candidaturas Independientes; 46, fracción XXXI y 47 fracción V, de la Ley Electoral, el Consejero Presidente cuenta con la facultad de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General, así como la potestad de solicitar al Pleno la

modificación o ampliación de plazos legales dentro del Proceso Electoral Local.

2. Ello, aunado a que, en la Base Décima Segunda de la propia Convocatoria se estableció que corresponde al Consejo General resolver los casos no previstos en sus bases, lo que en la especie acontece en el presente asunto.

## **II. SOLICITUD DEL ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE.**

1. Que de conformidad con el escrito presentado por el aspirante, solicita la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano, sin precisar el número de días que considera pertinente la aplicación, así como que pretende justificar dicha ampliación en el artículo 2, fracción XXII, de la Ley de Protección Civil y Gestión integral de Riesgos del Estado de Baja California, con motivo del fenómeno hidrometeorológico pronosticado para la región de Ensenada, los días jueves 14 y viernes 15 de febrero del 2019.

2. En virtud de ello, inserta a su oficio la imagen denominada "Boletín de Alerta Específica Especial de Protección Civil del Estado de Baja California", de fecha miércoles 13 de febrero del 2019, del cual se desprende que se pronostican lluvias muy fuertes e intensas derivado de la aproximación de un frente frío, por las siguientes 48 horas en el Estado de Baja California.

## **III. RESPUESTA A LA SOLICITUD**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción II, inciso c), de la Ley de Candidaturas, con respecto al plazo que tienen los aspirantes para recabar el apoyo ciudadano, siendo en la especie del 16 de enero hasta el 14 de febrero del 2019, para el caso de aspirantes a diputaciones.

2. De tal suerte, que la solicitud fue presentada por el aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado por el XVI Distrito Electoral, el día 14 de febrero del año que transcurre, en punto de las 11:58 horas del día, restando aproximadamente 12 horas para el fenecimiento del plazo para recabar el apoyo ciudadano. Es así, que resulta necesario resolver esta petición al solicitante a efecto de considerar la ampliación o no de dicho plazo, ante la acreditación de afectación real a su derecho de obtener apoyo ciudadano.

3. En lo que respecta a la presente solicitud, de la petición presentada por el Aspirante así como de la información desplegada en medios electrónicos<sup>1</sup> por la Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California, no se acreditan los elementos necesarios para declarar la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano debido a la actualización de una situación de emergencia en el municipio de Ensenada, adscripción en la que se sitúa el distrito XVI.

4. En ese sentido, se tiene que tal y como lo indica el aspirante a candidato independiente, fue emitido un "Boletín de Alerta Específica Especial" en el cual no se observa la indicación de la presencia un estado de emergencia.

5. Al respecto el artículo 2, fracción XII, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, establece que la declaratoria estatal de emergencia es el acto mediante el cual la Secretaría General de Gobierno reconoce que uno o varios municipios o delegaciones se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal, generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.

6. Del mismo modo, los artículos 20 y 21 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, determinan que la facultad de declarar la situación de emergencia, en todo o en parte del territorio del Estado, corresponde al titular del Ejecutivo Estatal, y establece que el Consejo Estatal de Protección Civil, sesionará permanentemente cuando ocurra un desastre, formulando un diagnóstico y evaluación de la situación de emergencia y, decidirá las acciones a tomar, así como determinar los recursos necesarios para la respuesta.

7. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro la información publicada por el Servicio Meteorológico Estatal, en cuyo contenido se desprende en el

---

<sup>1</sup> La información respecto a boletines y avisos de la Coordinación Estatal de Protección Civil en Baja California, es consultable en la siguiente dirección electrónica  
[http://www.proteccioncivilbc.gob.mx/Meteorologico/avisos\\_advertencias.html](http://www.proteccioncivilbc.gob.mx/Meteorologico/avisos_advertencias.html)

portal electrónico de la Coordinación Estatal de Protección Civil, que el estado de activación por parte de los Comité de Protección Civil del Municipio de Ensenada, se encuentra dentro de los límites "normales"<sup>2</sup>, sin que ello represente una declaración de estado de emergencia en dicho Municipio.

8. Por otra parte, es importante tener en cuenta el avance preliminar de la obtención del apoyo ciudadano que ha recabado este aspirante, ya que actualmente ha superado el porcentaje mínimo requerido, que si bien, se encuentra en una etapa de revisión, cierto es, que este elemento permite a esta autoridad deducir que el impacto de este fenómeno meteorológico en el Municipio de Ensenada, no es determinante para que se cumpla el porcentaje de apoyo.

9. En ese sentido, resulta improcedente la solicitud planteada por el C. Tadeo Javier Meza Quintero, en el sentido que se amplíe el plazo para recabar el apoyo ciudadano en virtud de que no se aportan los medios de convicción idóneos que den luz de manera contundente a este órgano electoral, de modo que se justifique la ampliación del plazo solicitado.

Por las consideraciones antes expuestas, el Consejo General emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se declara improcedente la solicitud de modificación del plazo de la obtención del apoyo ciudadano formulada por el C. Tadeo Javier Meza Quintero en su carácter de aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado por el Distrito Electoral XVI de Baja California, en términos del Considerando III.

**SEGUNDO.** Notifíquese de forma personal el presente punto de acuerdo al solicitante en términos de ley, y por oficio al XVI Consejo Distrital Electoral, a través de su Consejero Presidente, para los efectos legales conducentes.

---

<sup>2</sup> Esta información puede ser consultada en la siguiente liga [http://www.proteccioncivilbc.gob.mx/Meteorologico/estado\\_activacion.htm](http://www.proteccioncivilbc.gob.mx/Meteorologico/estado_activacion.htm)

**TERCERO.** Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE  
"Por la Autonomía e Independencia  
de Los Organismos Electorales"

  
LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS VENDOZA  
CONSEJERO PRESIDENTE

